

Dolavon, Chubut, 11 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 866/2021;

La Nota N° 93/2024 del Ejecutivo Municipal, ingresada el día 03 de Julio del corriente año;

La Nota presenta por el Sr. Ademar Amalfi White – DNI N° 25.233.114, el día 05 de Julio de 2024, en representación de “GORWEL B&W S.A.S.”; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la sanción de la Ordenanza N° 866/2021, se estableció la normativa de ocupación del suelo en las zonas suburbana y rural de la Municipalidad de Dolavon;

Que, en fecha 03 de Julio, el Ejecutivo Municipal elevó la Nota N° 93/2024, adjuntando a la misma una nota suscripta por el Agrimensor Adrián M. Servieres, por medio de la cual solicita la aprobación del anteproyecto que remite adjunto, de fraccionamiento de las Parcelas 11, 12 y 13, Chacra 3, Sector 1, Circunscripción 3, correspondiente a “Riberas del Valle de Dolavon”;

Que, en la misma se detalla que se deja un total de 14.5% del total correspondiente a la suma de las superficies de las parcelas 11, 12 y 13 en calles, espacios verdes y reserva fiscal, tal como lo establece la Ordenanza N° 866/2021;

Que, en la nota remitida por el Sr. Ademar Amalfi White, se pone en conocimiento que están siendo ejecutados los trámites de titularidad de la propiedad referida, a favor de “GORWEL B&W S.A.S.”. Explica además que, el anteproyecto incluye la proyección de calles, parcelas, espacios verdes y reserva fiscal, adecuados a la normativa vigente; comprometiéndose a proceder a la obtención de los títulos y la presentación de las carpetas de los proyectos de los servicios una vez aprobado el anteproyecto;

Que, la Chacra 3, ex chacra 319, Circunscripción 3, Sector 1, se encuentra comprendida en la zona suburbana de la localidad, especificándose en la Ordenanza N° 866/2021 que los lotes ubicados en dicha zona, tendrán como mínimo una (1) hectárea de dimensión;

Que, el anteproyecto cuenta con ocho (8) lotes lindantes a la Chacra 8, que tienen una superficie inferior a una (1) hectárea, por lo cual corresponde exceptuar a los mismos de las medidas estipuladas en el Artículo 13° de la mencionada Ordenanza;

Que, es intención de este Concejo Deliberante autorizar nuevos loteos de manera organizada y planificada, y que cuenten con los servicios de infraestructura básicos para los futuros adquirentes;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N°3098), sanciona la presente:

- **ORDENANZA** -

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el anteproyecto de fraccionamiento de las Parcelas: 11, 12 y 13, Chacra: 3, Sector: 1, Circunscripción: 3, correspondiente a “RIBERAS DEL VALLE DE DOLAVON”, realizado por el Agrimensor Adrián M. Servieres, que como Anexo I forma parte de la presente.-

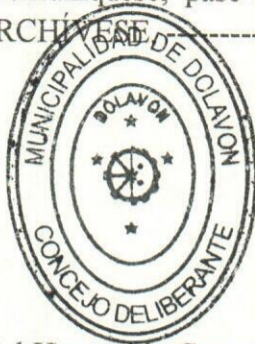
ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚESE de la aplicación del ARTÍCULO 13° de la ORDENANZA N° 866/2021, a las parcelas colindantes con Chacra 8, cuya superficie es inferior a (1) hectárea.-----

ARTÍCULO 3°: PARA la extensión e instalación de los servicios de infraestructura esenciales, enumerados en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 866/2021, el titular deberá peticionar las mismas ante las respectivas entidades, siendo todos los gastos originados a su exclusivo cargo.---

ARTÍCULO 4º: EL FRACCIONAMIENTO a realizarse deberá tener en miras la utilidad de la tierra y su productividad económica, no pudiendo construirse más de dos (2) inmuebles por lote, y deberá realizarse de acuerdo al anteproyecto de fraccionamiento mencionado en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVASE-----


MELÁN, REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1147/2024.-

Dada en la 3ª Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo 2.024, celebrada a los 08 días del mes de Julio del año 2.024.- ACTA N° 1.075.-



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 16 de julio de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a aprobar el anteproyecto de fraccionamiento de las parcelas 11,12 y 13, chacra: 3, Sector: 1, Circunscripción: 3, correspondiente a "Riberas del Valle de Dolavon", realizado por el Agrimensor Adrian M. Servieres, que como Anexo I forma parte de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1147/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:


EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-


ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1147/2024 sancionada en la 3° sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 8 días del mes de julio del año 2024, Acta N°1.075.-----

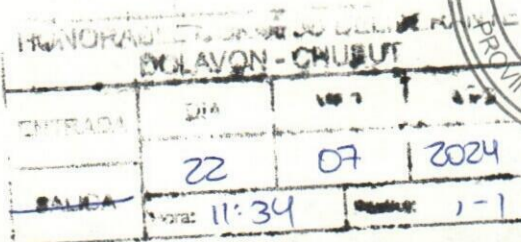
ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N°1069/2024




DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON





ENTRADA	DIA	MES	AÑO
	22	07	2024
SALIDA	Horas: 11:34		Fecha: 1-1



ALBA ELVIRA WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon